



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO
Pº de la Castellana, 19
28046 Madrid.

En Madrid, a 17 de julio de 2006

Rfº: Hecho relevante RURAL MIXTO 25, FI.- Sustituye al Hecho relevante presentado el 29 de junio de 2.006, Nº de registro de entrada 2.006/065394

Muy señores nuestros.

GESCOOPERATIVO SGIC, S.A., como entidad gestora del fondo RURAL MIXTO 25, FI (nº registro 1.404) comunica como Hecho Relevante que manteniendo su vocación inversora, **ha acordado modificar la política de inversión del Fondo a los efectos de poder invertir en activos de los establecidos en el artículo 36.1 del RIIC**, incluyendo las siguientes menciones en el folleto informativo a registrar, manteniéndose sin cambios el resto de puntos del folleto actualmente en vigor no comentados en el presente escrito:

- Se incorpora, de acuerdo con lo previsto en el art. 36.1 e) del RIIC (RD 1309/2005, de 4 de noviembre), la posibilidad de invertir en depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o puedan hacerse líquidos, con un vencimiento no superior a 12 meses, siempre y cuando la entidad de crédito cumpla con todos los requisitos recogidos en dicho artículo.
- El Fondo se reserva la posibilidad de invertir, siempre y cuando sea coherente con su vocación inversora, hasta un 10% de su activo en acciones y participaciones de IICs armonizadas o no armonizadas de las previstas en los párrafos c) y d), del artículo 36.1 del RIIC, incluyendo las pertenecientes al mismo Grupo de la Sociedad Gestora.

Respecto a las comisiones aplicables, se mantienen invariables las comisiones que directamente se vienen aplicando al fondo:

- Comisión de gestión: 1,5% anual sobre patrimonio.
- Comisión de depositario: 0,1% anual sobre patrimonio.

El porcentaje anual máximo que directa e indirectamente puede soportar este fondo en concepto de comisión de gestión y gastos asimilables, será del 2,25% sobre la parte de patrimonio invertido en IICs del Grupo.

A su vez, el porcentaje anual máximo sobre patrimonio que directa e indirectamente podrá soportar este fondo en concepto de comisión de depósito y gastos asimilables será del 0,2% sobre la parte de patrimonio invertido en IICs del Grupo y cuyo depositario pertenezca al mismo Grupo.

Se exime a este fondo del pago de comisiones de suscripción y reembolso, cuando se trate de acciones o participaciones de IIC del Grupo.

Estas modificaciones dan derecho al partícipe a efectuar el reembolso de sus participaciones sin gasto alguno, o bien traspasarlas sin coste fiscal en caso de personas físicas residentes, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la remisión de la carta a partícipes, de la siguiente forma:

- aquellos participaciones con antigüedad superior a 130 días naturales, y que carecen de comisión de reembolso, podrán efectuar el reembolso al valor liquidativo correspondiente al día que lo soliciten.

- aquellos partícipes con antigüedad inferior a 180 días naturales, y que por lo tanto tienen comisión de reembolso, podrán optar al reembolso de sus participaciones al valor liquidativo del día que finalice el plazo del mes. Del mismo modo para los traspasos cuya solicitud se formule el último día de dicho mes, o cuya ejecución no pueda realizarse dentro del mes establecido, el valor liquidativo aplicable será el que corresponda al día en que se ejecute el reembolso implícito en el traspaso.

En breve se procederá a la inscripción en la CNMV del folleto explicativo actualizado que recoja estas modificaciones. No obstante, dichas modificaciones no entrarán en vigor hasta haber transcurrido, al menos un mes desde la remisión de la carta individualizada a los partícipes.

Aprovechamos la ocasión para saludarles atentamente.

La Gestora



Fdo.: D. Gonzalo Rodríguez-Sahagún